

apreciación corresponderá a la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional, constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.» (página 9058).

Base III.—Norma 9.2.b), donde dice: «Una declaración jurada o promesa conforme al modelo I anexo a la presente convocatoria», debe decir: «Una declaración jurada o promesa conforme al modelo II anexo a la presente convocatoria» (página 9059).

Base III.—Norma 12.2.e), donde dice: «En este último caso la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumerados en los apartados a), b) y c), por el Secretario, con el visto bueno del Director, y por el Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Bachillerato, si se trata de Centros enumerados en los apartados d) al h)», debe decir: «En este último caso, la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumerados en los apartados a), b) y c), por el Secretario, con el visto bueno del Director, y por el Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Bachillerato, si se trata de Centros enumerados en los apartados d) al h)» (página 9059).

Base III.—Norma 12.2.f), donde dice: «Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles cesados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española», debe decir: «Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles cesados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española» (página 9059).

Base III.—Norma 14, donde dice: «Toma de posesión.—En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en forma establecida por el Real Decreto 707/1976, de 5 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 6)», debe decir: «Toma de posesión.—En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en forma establecida por el Real Decreto 707/1976, de 5 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 6)» (página 9059).

Anexo II.—Declaración jurada. Apartado 4, donde dice: «No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza», debe decir: «No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza» (página 9060).

Santiago, 12 de abril de 1983.—El Consejero de Educación, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.

12470 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1983 por la que se convocaba oposición libre de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

Observados errores materiales en el contenido de la Orden ministerial de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se convocaba oposición libre de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, es procedente realizar las oportunas correcciones en los términos que a continuación se indican:

1. En el punto 7.4, donde dice: «... empates, se resolverán atendiendo al criterio de menor edad», debe decir: «... empates, se resolverá atendiendo al criterio de mayor edad».
2. En el punto 9, apartado f), donde dice: «... e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países...», debe decir: «... e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países».
3. En el punto 10, donde dice: «Los nombramientos serán incluidos...», debe decir: «Los nombrados serán incluidos...».

Santiago, 12 de abril de 1983.—El Consejero de Educación, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.

12471 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1983 por la que se convoca concurso-oposición restringida de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

Observados errores materiales en el contenido de la Orden ministerial de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se convocaba concurso-oposición restringida de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, es procedente realizar las oportunas correcciones en los términos que se indican a continuación:

1. En el punto 8, apartado c), donde dice: «... justificativa de no hallarse inhabilitado de funciones públicas», debe de-

cir: «... justificativa de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas».

2. En el punto 10, donde dice: «Los nombramientos serán incluidos», debe decir: «Los nombrados serán incluidos».

Santiago, 12 de abril de 1983.—El Consejero de Educación, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.

12472 *CORRECCION de errores a la Orden de 18 de marzo de 1983 por la que se convocaban pruebas para la provisión de 348 plazas del Cuerpo de Profesores Numerarios de Bachillerato.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de fecha 29 de marzo de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Base II.—Norma 5. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición, donde dice: «1.4. Concurso», debe decir: «5.4. Concurso» (página 9062).

Base II.—Norma 5.5. Apartado 2.º, b), donde dice: «Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase del concurso y en primer ejercicio o sea al menos de 12 puntos», debe decir: «Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase del concurso y en el primer ejercicio sea, al menos, de 12 puntos» (página 9063).

Base IV.—Apartado 3.º, b), donde dice: «Aquellos opositores de la reserva que, reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excediesen del número de plazas convocadas para la misma, concurrirán a la formación de la lista única de aprobados en igualdad de condiciones que los del turno libre, según su puntuación», debe decir: «Aquellos opositores de esta reserva que, reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excediesen del número de plazas convocadas para la misma, concurrirán a la formación de la lista única de aprobados en igualdad de condiciones que los del turno libre, según su puntuación» (página 9065).

Santiago, 12 de abril de 1983.—El Consejero de Educación, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.

12473 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1983 por la que se convocaba concurso-oposición restringido de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.*

Observados errores materiales en el contenido de la Orden ministerial de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se convocaba concurso-oposición restringido de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, es procedente realizar las oportunas correcciones en los términos que se indican a continuación:

1. En el punto 1.2, donde dice: «... Real Decreto 2913/1982», debe decir: «... Real Decreto 3913/1982».
2. En el punto 4.4, donde dice: «... Podrá interponer recurso de reposición en el "Diario Oficial de Galicia"», debe decir: «... Podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su inserción en el "Diario Oficial de Galicia"».
3. En el punto 6.7.1, donde dice: «... cuando en los calificaciones académicas figuren las puntuaciones...», debe decir: «... cuando en las certificaciones académicas no figuren las puntuaciones...».

Santiago, 12 de abril de 1983.—El Consejero de Educación, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.

12474 *CORRECCION de errores materiales en el contenido de la Orden de 18 de marzo de 1983 por la que se convocaba oposición libre de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.*

Observados errores materiales en el contenido de la Orden ministerial de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se convocaba oposición libre de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, es procedente realizar las oportunas correcciones en los términos que se indican a continuación:

1. En el punto 2.2, donde dice: «... salvo lo previsto en el apartado 3.1.8.», debe decir: «... salvo lo previsto en el apartado 2.1.8.».
2. En el punto 6, donde dice: «Comienzo y desarrollo de la oposición de los Tribunales», debe decir: «Comienzo y desarrollo de la oposición».
3. En el punto 6.4, donde dice: «... "Boletín Oficial del Estado" de 13 de septiembre de 1981», debe decir: «... "Boletín Oficial del Estado" de 12 de septiembre de 1981».

Santiago, 12 de abril de 1983.—El Consejero de Educación, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.